



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ACTA 109-22

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022

PRESIDENTA

: HC. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN

: DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

Página 2 de 19

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N°109-22

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

HORA : Siendo las 11:00 A.M. inicia la Comisión
FECHA : Sábado 23 de Julio de 2022

PRESIDENTA : H.C. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
SECRETARIO : DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales siendo hoy las 11:00 a.m. sábado veintitrés (23) de julio del año 2022.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, se declara un receso hasta por quince minutos.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para levantar el receso.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para levantar el receso.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(P)
CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(P)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(A)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(P)	LASSO OSPINA NATALIA	(A)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se encuentran presentes cuatro (4) Honorables Concejales integrantes de la comisión segunda o de plan y tierras. Hay quorum para levantar el receso.

HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

H.C ARIAS RUEDA CARLOS ANDRES	(A)	H.C RODRIGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
H.C ARROYAVE BOETERO FABIO ALONSO	(A)	H.C RODRIGUEZ ZAMUDIO ROBERTO	(A)
H.C MORENO SALAZAR MARIA ISABEL	(A)	H.C ROJAS SUAREZ JUAN PABLO	(A)
H.C MOSQUERA HARVY	(A)	H.C ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(A)
H.C ORTIZ UREÑA ROBERTO	(A)	H.C TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
H.C PELÁEZ CIFUENTES HENRY	(A)	H.C TORO ECHAVARRIA AUDRY MARÍA	(A)
H.C PINILLA MALO CARLOS HERNANDO	(A)		
H.C RIVERA CAMPO RICHARD	(A)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN COMISIÓN
SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 153 DE 2022 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** PONENTES, HONORABLES CONCEJALES **ANA LEYDI ERAZO RUIZ** Y **JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**, COMO COORDINADOR PONENTE.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
FABIO CARDOZO M – SECRETARIO DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ - CONTRALOR MUNICIPAL

3. CONSTANCIAS, PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS

- Señora Presidenta, le informo que ha sido leído el orden del día –

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración el orden del día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Señora Presidenta, le informo que ha sido aprobado el orden del día.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Segundo (2)

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 153 DE 2022 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** PONENTES, HONORABLES CONCEJALES **ANA LEYDI ERAZO RUIZ** Y **JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**, COMO COORDINADOR PONENTE.

- Señora Presidenta, ha sido leído el segundo punto del orden del día –

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 153.

EL SECRETARIO: - Da lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 153 -



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

Doctora:
ALEXANDRA HERNANDEZ
Presidente comisión de Plan y Tierras
Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 153 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente.

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO.
Honorable Concejal coordinador Ponente.

ANA LEY ERAZO RUIZ
Honorable Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

Página 5 de 19



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 153, “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Atentamente.

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO.
Honorable Concejal coordinador Ponente.

ANA LEY ERAZO RUIZ
Honorable Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. E señor alcalde de Cali DR. Jorge Ivan Ospina Gomez en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el día 11 de julio de 2022, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 153 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.
2. El Secretario General de la Corporación Doctor **HERBERT LOBATON CURREA** mediante oficio y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, notifico a los Honorable Concejales **JUAN MANUEL CHICANGO CATILLO Y ANA LEYDI ERAZO**, la Resolución No. 21.2.22.341 del 13 de julio de 2022, mediante la cual fueron designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 153 **“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3. El Proyecto de Acuerdo No. 153 de 2022 fue asignado a la Comisión segunda o del PLAN Y TIERRAS el día 14 de julio de 2022 y fue incorporado en el orden del día del 18 de julio de 2022, y dándose apertura y estudio del mismo.

4. En sesión de comisión del día 22 de julio de 2022, continua el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 153-2022, en la cual intervino el Honorable Concejal Ponente, quien hace la exposición del proyecto de acuerdo, por parte de la administración interviene la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, quien apoya la iniciativa, el Doctor **Fulvio Leonardo soto Rubiano** Director de Hacienda

5. En esta misma sesión de comisión, estuvieron citados por parte de la Administración Distrital:
 - El Director del Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito
 - El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
 - La Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica
 - El Secretario de Paz y Cultura Ciudadana.

La presidente continua el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 153-2022, procediendo a dar inicio a la participación ciudadana, donde los inscritos manifiestan su apoyo a la iniciativa.

6. La presidente de la Comisión segunda o del PLAN Y TIERRAS la Honorable Concejal **ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO** procede a someter a consideración el cierre del Proyecto de Acuerdo el cual es aprobado por 4 concejales, así mismo fija fecha para primera ponencia para el día 23 de julio a las 11:00 AM.



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSTITUCIONALES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Este Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad constitucional que rige la materia, en especial los preceptos contenidos en los siguientes artículos de la Norma Superior.

La Constitución Política de 1991 señala como principios fundamentales que Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista fincado en la prevalencia del interés general. Lo anterior, señalado en su artículo 95, como deber de todos los ciudadanos, tanto la participación “en la vida política, cívica y comunitaria del país”, como el “propender al logro y mantenimiento de la paz.”; razón por la cual se establece la Jurisdicción Especial de Paz como instancia del sistema judicial, con el propósito de resolver una gran cantidad de conflictos comunitarios que por su características, recurrencia e impacto social podrían ser tratados directamente desde las comunidades, sin necesidad de acudir al sistema legalordinario de justicia. Evitando así, la congestión de los despachos judiciales por la avalancha de conflictos menores que pueden ser tramitados con base en referentes de justo comunitario y el uso de la conciliación en equidad, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Es así, como amplía el campo de acción y de aplicabilidad de la administración de justicia al determinar en la Carta del 1991, en sus artículos 116 y 247 que los particulares tiene facultades especiales y transitorias para proferir fallos en derecho o equidad, con el propósito de dirimir los conflictos que se presenten al interior de su colectividad, de manera más ágil, directa y sencilla; referente a los trámites de un proceso judicial ordinario, con la mediación de un amigable componedor, promoviéndose de esta manera la convivencia pacífica en todo el territorio nacional.

MARCO LEGAL

Leyes y Decretos de Carácter Nacional

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, dicta las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Además, señala que le corresponde al municipio promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La ley 497 de 1999. La cual determina que la Justicia de Paz, por intermedio de los jueces de paz, es una forma particular de impartir justicia, que le permite al ciudadano utilizar un mecanismo ágil, próximo, confiable y sin ningún costo para resolver sus conflictos; razón por la cual se señala a los jueces de paz y de reconsideración como particulares que administran justicia inequidad; de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la Ley , que recae en los mayores de edad, ciudadanos en ejercicio, quienes deben estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un año antes de la elección.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Artículo 11 sobre la elección, el período y requisitos de los jueces de paz y reconsideración, señalando que el proyecto de acuerdo para establecer el proceso de elección de jueces de paz y de reconsideración puede ser de iniciativa “del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente. La convocatoria para la elección de los jueces de paz es una atribución del Concejo Municipal, que mediante acuerdo convoca a elecciones y determina para tal efecto las circunscripciones electorales necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración, quienes deben ser elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral respectiva, por un período de cinco (5) años.

Para efectos de la elección, la norma determina que los candidatos a jueces de paz y reconsideración “serán postulados ante el respectivo Personero Municipal, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el Concejo Municipal.” ; elección cuya votación se realizará conforme a la reglamentación que expida el Concejo Nacional Electoral, determinando en su artículo 32 (Ibidem) que se deben elegir en la misma fecha dos (2) jueces de paz de reconsideración de candidatos postulados específicamente para ese cargo, cuyas fechas de elección podrán coincidir con la elección de juntas de acción comunal o Consejos comunales.

Por su parte el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento a las atribuciones señaladas por la constitución y la Ley 497, artículo 11, inciso 4o. quedo facultado para reglamentar la votación de los Jueces de Paz y de Reconsideración, emitiendo la Resolución No. 2543 de 2003, artículo 4.

La Ley 1617 de 2013 se expidió el Régimen para los Distritos Especiales, ordenado en su artículo 5.- que le corresponde al concejo dictar las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación, determinando en su artículo 34 que los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Desde la Constitución Política y en virtud del carácter especial que adquieren los municipios al convertirse en distritos, preceptúa la Ley 1617 que “son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano”.

Mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, dotándolo de facultades e instrumentos legales, “que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”.

Aunque ya se estableció el marco legal, se encuentra aún en trámite la consolidación de la distritalización de Santiago de Cali, supeditada a la expedición y posterior trámite del proyecto de acuerdo distrital que permita su transformación administrativa en Distrito Especial, dotándole de manera formal y real del marco jurídico conforme a las disposiciones señaladas desde la Ley 1933 de 2018, en completa concordancia con la Ley 1617 de 2013 y demás normas aplicables.

Lo anterior, no es impedimento para que conforme al principio de legalidad y de responsabilidad trazado desde el marco constitucional, artículo 6 de la Carta, se pueda tramitar y convocar al evento democrático de elección de los jueces de paz y de reconsideración, ya que se trata de periodos institucionales. En todo caso, la iniciativa contempla un artículo transitorio en caso de que efectivamente el ente territorial se organice, desde el punto de vista político y administrativo, en un distrito en los términos de la Ley 1617 de 2013.

El Distrito de Santiago de Cali, tiene matriculado en el Banco de Proyectos la Ficha: BP- 26002641, el indicador “Contribución a la implementación de la justicia de paz como mecanismo de resolución alternativa de conflictos en Santiago de Cali”; teniendo como responsable de su cumplimiento a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Partiendo del compromiso legal que señala que el período de los jueces de paz es de cinco (5) años y que tiene como hecho el que la última elección se llevó a cabo en el año 2017, se exige de la Administración Distrital su actuación inmediata en el cumplimiento del mandato legal y constitucional señalado, razón por la que se presenta a consideración del Concejo Municipal este Proyecto de Acuerdo.

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, exigirá los protocolos y medidas de bioseguridad para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID 19, el día de las elecciones de jueces de paz y reconsideración.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedida por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, el Departamento Administrativo de Hacienda, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día jueves 22 de julio de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana. Se inscribieron un total de catorce (14) personas, de ellas trece (13) intervinieron enriqueciendo con sus aportes el estudio del P. A. N° 153.

La Participación Ciudadana, se caracterizó por las personas inscritas que se presentaron en el hemiciclo el día de la participación ciudadana, igualmente por ponencias enviadas a través de la página del concejo.

- a) El apoyo a la iniciativa presentada por los honorables Concejales, en sus intervenciones expresaron que el P. A. N° 153 cumple con los requisitos de ley y se debe atemperar a Cali Distrito.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 153 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadana y a los concejales no se han efectuado modificaciones al Proyecto de Acuerdo.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Este Proyecto de Acuerdo resulta conveniente y necesario aprobarlo, toda vez que como deber de todos los ciudadanos, tanto la participación "en la vida política, cívica y comunitaria del país", como el "propender al logro y mantenimiento de la paz."; razón por la cual se establece la Jurisdicción Especial de Paz como instancia del sistema judicial, con el propósito de resolver una gran cantidad de conflictos comunitarios que por su características, recurrencia e impacto social podrían ser tratados directamente desde las comunidades, sin necesidad de acudir al sistema legal ordinario de justicia. Evitando así, la congestión de los despachos judiciales por la avalancha de conflictos menores que pueden ser tramitados con base en referentes de justo comunitario y el uso de la conciliación en equidad, como mecanismo alternativo de solución de conflictos será el Distrito de Santiago de Cali, igualmente contribuirá con el desarrollo económico de la ciudad.

Por razones anteriormente expuestas invitamos a todos los concejales miembros dela comisión de Entidades Descentralizadas, para que apoyen con su voto este importante proyecto.

Atentamente.

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO.
Honorable Concejal coordinador Ponente.

ANA LEY ERAZO RUIZ
Honorable Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

Página 13 de 19



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificada mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presento ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 153-2022 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la honorable Comisión segunda o de PLAN Y TIERRAS dar **PRIMER DEBATE** a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente.

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO.
Honorable Concejal coordinador Ponente.

ANA LEY ERAZO RUIZ
Honorable Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2022.

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Distrital de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, artículo 11 de la Ley 497 de 1999, la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

ACUERDA

Artículo Primero. FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN. Convocase a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Distrito especial de Santiago de Cali para el domingo 27 de noviembre del 2022. Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas y corregimientos sububicados en las circunscripciones electorales, que se determinan en el presente Acuerdo

Parágrafo 1: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el horario de votaciones será el comprendido entre las ocho (8) horas de mañana (8.00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) del día 27 de noviembre de 2022 con fundamento en la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo 2: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali exigirá los protocolos y medidas de bioseguridad pertinentes para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID 19 el día de las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

Artículo Segundo. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999. Para ello, la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral. El periodo de inscripción será de un (1) mes.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2022.

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo Tercero. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES. Para efecto de las elecciones convocadas, se determina que para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, cada Comuna y Corregimiento del Distrito de Santiago de Cali constituye una circunscripción electoral independiente.

Artículo Cuarto. NÚMERO DE JUECES. El número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada Comuna y Corregimiento es de tres (3) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Paz de Reconsideración.

Parágrafo 1: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, prestarán sus servicios en los C.A.L.I de cada comuna y corregimiento, en forma gratuita, o en otros lugares comunitarios, previa información y concertación con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, quienes facilitarán los espacios o lugares para la prestación del servicio de la Justicia de Paz.

Parágrafo 2: El Alcalde de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, promoverá programas pedagógicos para brindar herramientas en justicia de paz y resolución de conflictos a líderes sociales y comunidad en general, para promover la cultura de paz en su entorno, que permita el goce efectivo de los derechos de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, con la colaboración de instituciones de educación superior y organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema.

Artículo Quinto. PERIODO: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida.

El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones.

Artículo Sexto. REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER ELEGIDO JUEZ DE PAZ Y JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 497 de 1999, se señala como requisitos para la elección los siguientes:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2022.

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Ser mayor de edad
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
4. Haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.
5. No estar incurso dentro del régimen de inhabilidades previsto en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

Artículo Séptimo. FINANCIACIÓN DEL PROCESO. El Alcalde de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, apropiará de manera prioritaria en el presupuesto anual los recursos necesarios para garantizar la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, así como su capacitación y demás erogaciones que se deriven de este proceso democrático, en el periodo correspondiente.

Artículo Octavo. APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES: El Alcalde de Santiago de Cali brindará el apoyo logístico necesario a la Registraduría Municipal del Estado Civil, para la realización de las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, a realizarse en el mes de noviembre de 2022, conforme lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución No. 002543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, será la encargada de promover y apoyar el proceso electoral de los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación y demás aspectos organizacionales del proceso electoral.

Artículo Noveno. POSESIÓN: Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de las credenciales por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración elegidos, tomarán posesión ante el señor Alcalde de Santiago de Cali.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2022.

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo Décimo. TRANSITORIEDAD. El presente Acuerdo regirá hasta que se expida y entre en vigencia el Acuerdo que establezca la división del territorio de Santiago de Cali en localidades y se establezca su organización y funcionamiento. En tal evento, se convocará nuevamente a la elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración de conformidad con las localidades aprobadas en los términos de la ley 1617 de 2013 y demás normas que la modifiquen, subroguen, reglamenten o sean concordantes. Sin perjuicio de lo anterior, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración elegidos en virtud del presente Acuerdo seguirán ejerciendo sus funciones hasta efectivamente se convoque a nuevas elecciones, se elija a los nuevos miembros de esta jurisdicción especial y tomen posesión ante el señor Alcalde de Santiago de Cali.

Artículo Décimo Primero. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 153.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la ponencia leída.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)
CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(A)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(A)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay cuatro (4) votos, cuatro (4) de formar afirmativa, ha sido aprobado la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 153 *"POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

INTERVENCIONES

H.C JUAN MANUE CHICANGO CASTILLO (min 18:27)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Tercero (3)

CONSTANCIAS, PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS

- Señora Presidenta, le informo que hay una proposición sobre la mesa –

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la proposición presentada.

EL SECRETARIO: - Da lectura a la proposición presentada -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la proposición presentada.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)
CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(A)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay cinco (5) votos, cinco (5) de formar afirmativa, ha sido aprobado la proposición presentada.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dejar constancia que la Honorable Concejala Natalia Ospina Lasso, se encuentra incapacitada.

INTERVENCIONES

H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 22:08)



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 109 SÁBADO 23 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

Página 19 de 19

LA PRESIDENTA: Se levanta la sesión.

NOTA: Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012... "De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantara Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
PRESIDENTA COMISION 2DA

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN

NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS:

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____ del año 2023, Acta N° _____.

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS